



Empresa Portuaria San Antonio

RESUMEN:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ÁREA E INFRAESTRUCTURA HABILITANTE PARA ANTEPUERTO SAN ANTONIO”

INDICE

INDICE	1
1. Empresa Portuaria San Antonio	2
a. Marco legal	2
b. Desarrollo portuario	2
2. Introducción	2
3. Objetivos de la licitación	3
a. Objetivo general	3
b. Objetivos específicos	4
i. Trasladar la función de área de tránsito pre-terminal de camiones con carga contenedorizada para operaciones en Puerto desde PLISA al nuevo emplazamiento según plan regulador vigente.	4
ii. Desarrollar un diseño de layout que permita implementar un eficiente uso de los espacios en el emplazamiento para un libre flujo en sus vías interiores y de acceso al sistema vial.	4
iii. Habilitar el Antepuerto con la infraestructura solicitada	4
4. Consideraciones Previas	4
a. Plan Regulador	4
5. Detalle de los Componentes de la Solución	4
a. Componentes de la solución Antepuerto al interior de sus instalaciones:	4
i. Superficie del Emplazamiento:	4
ii. Layout	5
b. Componentes de la solución para la interacción física con el entorno:	5
c. Plazos para Habilitación y Puesta en Marcha	5
6. Calendario de Licitación	5
7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES	6

1. Empresa Portuaria San Antonio

a. Marco legal

Empresa Portuaria San Antonio (EPSA), es una empresa creada por la Ley N°19.542 sobre modernización del sector portuario estatal, publicada en el Diario Oficial N.º 35.944 el 19 de diciembre de 1997, en calidad de continuadora legal de la Empresa Portuaria de Chile (EMPORCHI), constituyendo una empresa 100% de propiedad del Estado de Chile, dotada de patrimonio propio, de duración indefinida y relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

b. Desarrollo portuario

Entre las obligaciones que la Ley N°19.542 le establece al Directorio, se encuentran las siguientes:

- ❑ Velar por que no se limiten las posibilidades de desarrollo y expansión de los puertos y terminales;
- ❑ Promover la competencia en el interior de los puertos;
- ❑ Procurar un trato no discriminatorio a los usuarios de los puertos y terminales;
- ❑ Preservar y fortalecer los niveles de productividad, eficiencia y competitividad alcanzados en la operación portuaria.

2. Introducción

El puerto de San Antonio se ha consolidado como eslabón cardinal de las cadenas logísticas más importantes del comercio exterior de Chile. En 2018 por este puerto se transfirieron más de 22 millones de toneladas, un incremento de 36% respecto a la transferencia cinco años antes (2014). En el mismo período, el número de contenedores se incrementó desde 1,09 millones TEUS (contenedores de 20 pies) el año 2014 hasta 1,66 millones de TEUS el 2018, casi un 52%. También en 2018 se descargaron unos 445.000 vehículos terrestres (un 15% de incremento respecto a 2017) y más de 4,5 MM Toneladas de graneles sólidos (10% más que el 2017). Los estudios técnicos muestran que la demanda continuará creciendo en el futuro previsible.

La operación exitosa de un puerto depende muy fundamentalmente de la capacidad y operación expedita de las vialidades que vinculan al puerto con su *hinterland* y los centros de producción y consumo internos. Actualmente casi sólo un 4% de la carga transferida en San Antonio accede al puerto por ferrocarril utilizando la estación Barrancas (esencialmente granel sólido y líquido y un número menor de

contenedores). El restante 96% de la carga (incluyendo carga general, granel sólido y la mayor parte de los contenedores) accede por camión hasta los tres terminales principales del puerto: Molo Sur (STI), Costanera Espigón (PCE) y Terminal Norte (PANUL).

El rápido crecimiento de la demanda del Puerto San Antonio de la última década significó un fuerte incremento del número de camiones entrando y saliendo del recinto portuario. Ello a su vez ha incrementado las solicitudes físicas y operacionales sobre el Sistema de Acceso Vial al Puerto (SAV) que incluye la *red vial de accesos* hacia el Recinto Portuario y las puertas de entrada (*Gates*) a los terminales.

En ocasiones, la capacidad de este SAV ha sido sobrepasada por incrementos repentinos de la demanda de camiones, producto del perfil de recaladas y aumento de tamaño de naves, generando el efecto de aumentar la cantidad de camiones (aumento del lote de la nave) y, por otra parte, concentrar el arribo de camiones a Puerto, produciéndose congestión y demoras excesivas en la red y los *gates*. Dadas las proyecciones estos episodios se podrían multiplicar en el futuro, lo que hace necesario implementar soluciones de incremento de capacidad del SAV.

En consecuencia, se ha planteado un proyecto de **Antepuerto** que implemente un área de atención temprana para el ingreso de camiones al Recinto Portuario del Puerto San Antonio. El Antepuerto tiene por objeto fundamental ejecutar la nueva política logística adoptada por EPSA en aras del adecuado y eficiente funcionamiento del recinto portuario, en un inmueble de dominio privado próximo al puerto, a fin de optimizar el flujo de camiones del Puerto San Antonio.

La licitación en curso busca en particular un oferente que pueda proveer el servicio de arriendo del área para emplazar el Antepuerto y de provisión de infraestructura habilitante, para ello el oferente tendrá que presentar un layout interior del Antepuerto que permita habilitar las capacidades nominales instantáneas en el área de estacionamiento y otros aspectos claves operacionales que se indican en el desarrollo de estos términos de referencia, en adelante TDR.

3. Objetivos de la licitación

a. Objetivo general

El objetivo de la licitación es la contratación de un servicio de arrendamiento de un terreno, servicios básicos e infraestructura habilitada para la operación de un *antepuerto*, donde el oferente posee título habilitante para uso del terreno, que

permita ejecutar el nuevo modelo de gestión de ingreso de camiones con carga contenedorizada para operaciones en Puerto para el adecuado y eficiente funcionamiento del Recinto Portuario y optimización del flujo de camiones sobre el Sistema de Acceso Vial del Puerto de San Antonio.

b. Objetivos específicos

Dentro del objetivo general, se distinguen los siguientes objetivos específicos:

- i. Trasladar la función de área de tránsito pre-terminal de camiones con carga contenedorizada para operaciones en Puerto desde PLISA al nuevo emplazamiento según plan regulador vigente.
- ii. Desarrollar un diseño de layout que permita implementar un eficiente uso de los espacios en el emplazamiento para un libre flujo en sus vías interiores y de acceso al sistema vial.
- iii. Habilitar el Antepuerto con la infraestructura solicitada

4. Consideraciones Previas

a. Plan Regulador

Las propuestas de emplazamientos en que se realizará la actividad del Antepuerto deberán estar en completo cumplimiento con el Plan Regulador Comunal de San Antonio, para ello el oferente tendrá que presentar todos los antecedentes que avalen su cumplimiento. El incumplimiento de este requerimiento será causal de inmediata descalificación del proceso de licitación.

5. Detalle de los Componentes de la Solución

a. Componentes de la solución Antepuerto al interior de sus instalaciones:

i. Superficie del Emplazamiento:

El Período de duración del servicio de provisión y operación del Antepuerto se contempla por un plazo de 36 meses entre el año 2021 y 2024, por lo tanto, se tendrá

que considerar este horizonte temporal en la acreditación de propiedad del terreno (propietario).

Para el período del servicio, EPSA requiere de la habilitación de una capacidad estática del Antepuerto de 400 slots para estacionamiento de camiones.

ii. Layout

El oferente deberá presentar, a nivel de perfil, el *layout* físico – operativo del Antepuerto.

b. Componentes de la solución para la interacción física con el entorno:

De la misma manera que se espera descongestionar la vialidad de acceso de los terminales portuarios por medio de reubicar el parqueo de camiones de PLISA en una localización fuera de la ciudad, la solución *Antepuerto San Antonio* debe contribuir a resolver el problema y no a trasladarlo hacia otro punto de la ciudad.

El oferente tendrá que indicar en su propuesta las siguientes características de la accesibilidad vial hacia el Antepuerto y desde el Antepuerto a Puerto.

c. Plazos para Habilitación y Puesta en Marcha

Para todos los efectos EPSA estima que el Antepuerto tendrá que iniciar operación durante último cuatrimestre 2021, el oferente debe considerar que una vez adjudicada esta licitación EPSA procederá a materializar una segunda licitación que buscará un oferente que implemente la solución tecnológica y la operación una vez habilitado el Antepuerto.

6. Calendario de Licitación

Evento	Fechas del Año 2020-2021
Publicación llamado a Licitación	25 de octubre
Venta de bases	Desde el 4 al 24 de noviembre

Reunión Informativa	25 de noviembre a las 16:00 horas
Recepción de Consultas	Hasta el 9 de diciembre
Respuesta Consultas	Hasta el 17 de diciembre
Recepción de Ofertas Sobres N° 1 y N° 2	12 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Apertura de Sobre N° 1 Oferta Técnica	13 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Apertura de Sobre N° 2 Oferta Económica(estimada)	29 de enero de 2021
Adjudicación (aproximado)	segunda quincena febrero 2021

7. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación empresas nacionales, extranjeras con agencia en Chile o consorcios de ellas

Para participar en la presente licitación, es requisito indispensable el haber adquirido las presentes bases. En caso de que los participantes sean consorcios, bastará solamente que un miembro de éste lo haya hecho. Las Bases de Licitación pueden ser adquiridas para sí o para un tercero que puede ser un socio, agencia, su matriz u otro.

Para que el Oferente se encuentre habilitado para participar en el proceso de licitación habiendo adquirido las bases para sí, deberá acreditarlo al momento de presentar su propuesta presentando copia simple de la respectiva factura. En el caso que el Oferente que se presenta sea un tercero en cuyo favor se adquirieron las bases, deberá acreditarlo presentando una copia simple de la respectiva factura y una declaración jurada notarial suscrita por la empresa que adquirió las Bases de Licitación, que declare que adquirió las bases para la empresa oferente indicando la razón social, RUT de la empresa en cuyo favor se adquirieron las bases de licitación y que se trata de un socio, agencia, su matriz u otro.

No podrán participar en el proceso de licitación, las empresas o los miembros de Consorcios que tengan demandas, denuncias, acciones judiciales o reclamos pendientes en contra de EPSA u otra empresa del Sistema de Empresas Públicas (SEP), ya sea ante organismos judiciales o de la Administración del Estado.

La empresa que se adjudique el contrato objeto de esta licitación y sus personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores

no podrá participar, directa o indirectamente y durante toda la vigencia del contrato, en ninguna de las sociedades concesionarias de los frentes de atraque del Puerto de San Antonio. Esta disposición es aplicable también a cada una de las empresas miembros del Consorcio.

7.1 CONDICIONES DEL CONSORCIO

También podrán participar Consorcios de empresas nacionales entre sí las que en conjunto deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes bases.

Los Consorcios que participen deberán estar formados hasta por un máximo de 2 (dos) empresas, que deberán cumplir en conjunto con los requisitos que se indica para cada empresa, y especialmente los que se indica a continuación:

- Deberán presentar una declaración jurada, firmada ante Notario por sus representantes legales, (puede ser con firma electrónica avanzada del Notario) en que manifiesten la intención de presentarse como un Consorcio, de acuerdo a formulario Anexo VII que se entrega en las presentes Bases. En dicho formulario, el Consorcio indicará expresamente el porcentaje de participación que tendrá cada integrante que lo forma y nominará a un representante ante EPSA y señalará un domicilio del Consorcio, para todos los efectos contractuales. El representante legal designado por los miembros del Consorcio se entenderá expresamente facultado para firmar todos los documentos de la licitación y los formularios respectivos en representación del Consorcio participante y por ende de cada uno de sus miembros.
- En dicha declaración se establecerá, además de la aceptación de los Términos de Referencia, las Bases Administrativas, y que cada una de las empresas componentes del Consorcio acepta expresamente su responsabilidad indivisible y solidaria.
- Cada empresa podrá integrar sólo un (1) Consorcio y solamente podrá participar en la presente licitación en tal condición o como empresa individual si cumpliera con los requisitos para ello, pero nunca en ambas condiciones. De suceder tal circunstancia, EPSA se reserva el derecho a su solo juicio, de rechazar ambas ofertas o una de ellas, permitiendo la participación de aquella no rechazada.

Para este efecto debe tener presente las normas especiales establecidas en las presentes bases relativas a la forma de presentación especial de Consorcio.

Sin perjuicio de estas bases de licitación, en su oferta deben presentar los documentos que a continuación se indican y en los siguientes términos:

- Copia simple de escritura constitutiva, poder del representante legal y certificado de vigencia de la sociedad con firma electrónica avanzada. Todos los antecedentes deben permitir establecer sus estatutos, capital, socios, porcentaje de ellos, objeto y administración vigente.
 - Declaración a la renta, balance y estados de resultados.
 - Certificado antecedentes comerciales.
- Deberá acompañar un certificado de su gerente general con indicación de los accionistas o socios, nombre completo y porcentaje de participación en la sociedad

7.2 Restricciones a la participación del proceso licitatorio

- a) No podrán participar en el proceso de licitación, las empresas o los miembros de Consorcios que tengan demandas, denuncias, acciones judiciales o reclamos pendientes en contra de EPSA u otra empresa del Sistema de Empresas Públicas (SEP), ya sea ante organismos judiciales o de la Administración del Estado. EPSA se reserva la facultad para descalificar a aquellas empresas o miembros de Consorcios que mantengan vigente en su contra demandas, denuncias o acciones judiciales que pudieren afectar la responsabilidad de EPSA.
- b) No podrán participar en la presente licitación las personas jurídicas o naturales, o excolaboradores que hayan participado en la confección de los Términos de Referencia de esta licitación.
- c) Los exdirectores de EPSA y las empresas en que sean dueños, socios o accionistas sólo podrán participar en el proceso licitatorio transcurridos seis meses contados desde que dejaron de pertenecer al directorio de EPSA.
- d) No podrán presentarse en procesos licitatorios como oferentes o miembros del equipo de trabajo los ex - gerentes, ex - subgerentes y ex - colaboradores de EPSA que hayan participado activa o pasivamente en el proyecto que se está licitando.
- e) Los ex - asesores del Directorio de EPSA sólo podrán participar en el proceso licitatorio cuando haya transcurrido a lo menos un año desde el término de la asesoría prestada. De igual forma quedaran excluidos los oferentes que hayan participado directamente en la generación del proyecto que se está licitando o prestó asesoría para el mismo.

